

ACTA N° 005-2019

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 28 de febrero del 2019

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán

Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 28 de febrero del 2019, siendo las 19:10 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Regidores: **Ramón Ricardo Garay León, Javier Antonio De La Lama Medelius, Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, Lorena Jesús Roel Madico y Otilia Martha Vargas Gonzales.**

Estuvieron presentes el Gerente Municipal (e), el Director de la Oficina de Administración, la Gerente de Desarrollo Humano, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Gerente de Rentas, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Gerente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Policía Municipal.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No hay actas para aprobar.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Informe N° 0014-2019-MDLP-OPP de fecha 04 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 212-2019-MDLP/GM de fecha 08 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto; y el Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, por el cual se recomienda al Concejo la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Pase a la Orden del Día.

2.2 El Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 220-2019-MDLP/GM de fecha 13 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 282-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de febrero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2019



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 239-2019-MDLP/GM de fecha 14 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 002-2019-COAD-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, sobre la solicitud de Subvención de pago del comedor del abuelo.

Pase a la Orden del Día.

- 2.3. El Memorando N° 052-2019/MDLP/GR de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 059-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 279-2019-MDLP/GM de fecha 20 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2019/MDLP/GR de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas, el Proveído N° 312-2019-MDLP/GM de fecha 25 de febrero de 2019 de la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 003-2019-COAD-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, por el cual se recomienda al Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Beneficios especiales por el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias.

Pase a la Orden del Día.

- 2.4. El Informe N° 047-2019-MDLP-GSCDCPM de fecha 20 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Informe Técnico N° 001-2019-MDLP-GSCDCPM de fecha 20 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Memorando N° 026-2019/MDLP/OAJ de fecha 15 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 045-2019-MDLP-GSCDCPM de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Oficio N° 013-2019-REGPOLCALLAO/SEC-OFIPAP, para la Suscripción por el Señor Alcalde del Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Región Policial del Callao del Ministerio del Interior.

Pase a la Orden del Día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

EL REGIDOR SR. RAMON RICARDO GARAY LEÓN REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 01

PASAJE DOS DE MAYO

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, señaló que ha recibido consulta de los vecinos sobre la fecha de inicio de trabajos de arreglo en el Pasaje Dos de Mayo, ya que se encuentra bien descuidado.

El señor Alcalde, informó que al presente no hay fecha cierta, sin embargo tomará nota sobre este tema.

INFORME 02

GERENCIA DE RENTAS

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, señaló que debería existir en esta gerencia un personal de fiscalización de la Policía Municipal para la intervención tanto de los restaurantes como de los ambulantes que tenemos en La Punta, que sepan de las Ordenanzas para poder intervenir.

El señor Alcalde indicó que en la actualidad se está realizando normalmente con personal de la Policía Municipal, entonces su propuesta no va ameritar un Acuerdo porque es un tema administrativo y es que la Gerencia de Rentas cuente con un personal de fiscalización propio.

El señor Amadeo Lizardo Valdivia Pacheco, Gerente de Rentas, manifestó, con respecto a ese tema qué, según el Reglamento y las modificaciones que le hicieron en la anterior gestión se asignaron funciones de fiscalización a la Policía Municipal, entonces se las quitaron a las demás unidades orgánicas, por el concepto de que debían centralizar la parte del control. Hemos tenido referencias al respecto, de proponer modificaciones al ROF para que los Gerentes tengan facultades de fiscalización con su personal.

El señor Alcalde indicó que en este caso se está proponiendo una Modificación al ROF.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, señaló que el presente tema debería ir con la opinión de la Oficina de Planeamiento.

El señor Alcalde manifestó que para aprobarse deberá tener los informes correspondientes.

INFORME 03

CAS

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, señaló que tiene conocimiento que habrá un concurso CAS en Marzo y hay discapacitados que están trabajando en medio ambiente, los cuales ya tienen ocho años y según la ley tenemos que tener un cupo para ellos, por ejemplo hay una persona de nombre Rubén que tiene como ocho años y tiene un informe con el cual él califica para ponerlo como CAS.

El Señor Alcalde, manifestó que los puestos CAS serán ocupados por personal calificado técnica o profesionalmente, en todo caso la discapacidad no es una razón para que obtenga una plaza CAS.

El señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal, manifestó por ejemplo lo que pasó con un señor de Trámite Documentario, reunía ciertos requisitos, pero a la hora de postular se le da una bonificación por postular en esa condición, es decir una bonificación adicional por su condición de discapacidad.

El señor Alcalde, concluyó indicando que la persona discapacitada igual debe postular a una plaza, dicha condición sólo brinda puntos más para postular, pero igual debe cumplir con los requisitos.

EL REGIDOR SR. JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:



INFORME 04

El señor Regidor Javier Antonio de La Lama Medelius, señaló que debería revisarse el tema de los emprendedores, ya que se supone que los emprendedores son una persona natural que quiere emprender o iniciar un negocio, por lo cual considera que hay ex emprendedores que tienen muchos negocios o negocio estables y que siguen postulando a temporadas propia para muchachos que se están iniciando en el negocio del comercio y es a ellos a los que hay que darles la oportunidad y no a gente que está establecida en negocios ya formalizados o que están monopolizando ciertas actividades.

El señor Alcalde, señaló que la propuesta es Reglamentar el tema de Emprendedores.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, comentó que tuvo la suerte de trabajar con el señor Alberto Andrade cuando él fue teniente alcalde de Miraflores, y cuando entra a Lima le dijo, *“voy a hacer lo siguiente, voy a convocar a la anticuchera, a todos de lo mejor y voy a hacer un concurso a ver quién prepara el mejor anticucho, la mazamorra morada, etc.”*; continuó manifestando que *“la Municipalidad le daba los carritos, uniformes hasta ahora exigiendo en esa época todos los requisitos que se exigían Carnet de Sanidad, todo en regla, estaban muy bien ordenados en la Lima Antigua, permitiéndose eso de los ambulantes por el orden que tenían y surtió un buen efecto; podríamos hacer algo parecido, porque hay raspadilleros que venden muy rica raspadilla y otros de los que no sabemos ni la procedencia del agua...”*

El señor Regidor Ramón Garay, indicó que los raspadilleros deben cumplir con el perfil según la Ordenanza de la materia, sobre las medidas de los carritos entre otros aspectos.

LA REGIDORA SRA. TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 05

OMAPED

La señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que ayer volvió a ir a OMAPED y la Licenciada le solicitó mayor espacio ya que no se pueden colocar las camillas para hacer los ejercicios y preguntó si podía ser el espacio en el que está el fútbolín.

El señor Alcalde manifestó en el antiguo CIAM no hay espacio para OMAPED.

La Sra. Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que se ha ofrecido el Centro Médico en donde se cuenta con lo necesario.

El señor Alcalde, señaló que no le gusta ese local para OMAPED ya que parece una vitrina ya que no hay buena ventilación ni vidrios móviles

INFORME 06

COMEDOR

La señora Regidora Tatiana Angeldonis, manifestó se le indique ¿cuándo se va a realizar la licitación del comedor?

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que sería a fin de marzo.



LA REGIDORA SRTA. LORENA JESUS ROEL MADICO REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 07

CANCHA DE GRASS

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, preguntó ¿cuándo se realizarán los trabajos en la cancha de grass sintético?

El señor Alcalde indicó que no tiene fecha, pero en la Reunión de Gerencia conversaron con Romy Tello – Gerente de Desarrollo Urbano, quien haría un planteamiento sobre todas las obras, y entre ellas la cancha que en un principio es cambio de alfombra y luminarias, y los camarines después.

LA REGIDORA SRA. OTILIA MARTHA VARGAS GONZÁLES REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 08

SOLICITUD A ENEL

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó que en razón a la última Sesión que tuvo que llevarse a cabo a oscuras, quiere que se haga un pedido a ENEL, ya que es una constante que la mitad de La Punta está a oscuras y la otra no y viceversa, que se quema un fusible, etc. eso es a cada rato se va la luz cada 6 meses; indicó que *“como una medicina preventiva debemos comenzar a prever para mejorar...”*

El señor Alcalde, indicó que el tema es que vamos a hacer pistas y veredas a nivel de todo el distrito y previamente se va a hacer agua y desagüe, indicando que junto con ese proyecto viene toda la cablería de alta tensión, manifestó además que ello es porque explota el cable viejo, rompen por su casa, parchan y luego a los pocos días explota por otra parte, y así sucede por su casa, luego por tu casa, etc. entonces eso va a ser constante hasta que se cambien todos los cables de la ciudad.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que se debería aprovechar para que todo el cableado aéreo baje, ahora con la fibra óptica para teléfono, como se ha hecho en Asia allá todos los cables son subterráneos, por ello debería aprovecharse para que desaparezcan todos los cables.

INFORME 09

EJECUTOR COACTIVO

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, consultó por el nombre del Ejecutor Coactivo.

El señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal, le indicó que es el Dr. Jesús Carbonell.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que no tiene ninguna actividad jurisdiccional, quién lo controla a él? ¿Rentas?.

El señor César Crisanto Chunga, Gerente Municipal, indicó que el Gerente de Rentas es su jefe inmediato.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indica que hay que verificar ya que hay embargos que no se hacen, que nunca se ejecutan, no se ejecutan medidas cautelares, haciendo hincapié en *“que acá se administra la plata del Estado no de nuestro bolsillo y algún día vamos a ser responsables de eso, entonces si el ejecutor coactivo no cumple con su misión habrá que cambiarlo desgraciadamente”*.

INFORME 10

AFORO EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que había visto muy bien el día domingo por internet lo que capta el Drone, en tal sentido preguntó:¿entonces este Drone hasta qué punto podría ver el aforo que hay en La Punta? o sea un Ingeniero Calculista podría ver un día domingo, un día feriado, en que La Punta está reventando. Primero hay que saber cuánto es el aforo y realizar las coordinaciones con Defensa Civil para que nos diga hasta aquí no más no entra ni una persona más, eso es por seguridad o sea no es porque cobro un sol la entrada, o porque no me da la gana, no, esto es por seguridad, pero tenemos que tener algo que nos diga primero cuál es el aforo, en qué momento vamos a estar en emergencia y qué va a cuantificar el Drone.

El señor Alcalde, indicó que hay varios vuelos que ha realizado el Drone viendo la cantidad de gente que viene en diferentes momentos, precisando que se podría trabajar un aforo vehicular mas no así uno de personas ya que es muy complicado.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, acotó que dicho aforo se debe practicar sobre la playa ya que eso es lo que le ha llamado la atención, porque es pura sombrilla, sombrilla, sombrilla y cabecitas, cabecitas, cabecitas, dentro y fuera del mar Cantolao, al Malecón casi no le dan bola.

El señor Alcalde, señaló que le pasaría videos para revisar en donde está la carga pesada, recalcando que el tema de aforo de personas es muy complicado en todo caso resulta mucho más viable el aforo vehicular.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, concluye indicando que lo que se debe hacer es desarrollar la idea, ella la presenta y para eso están los técnicos.

INFORME 11

PUBLICACION DE ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que en la página web de la Municipalidad, antiguamente publicaban diariamente todas las actividades que se iban a llevar a cabo, e indicó, que el área de comunicación debe publicar las actividades que se va a hacer y la que se hicieron.

El señor Alcalde, manifestó que hay un calendario de actividades que no se ha pasado aun a todos los Regidores.

INFORME 12

FIESTA DE CARNAVALES

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que tiene conocimiento que se realizará una Fiesta de Carnavales.



Handwritten signature in blue ink.



El señor Alcalde, manifestó que quien está organizando dicho evento es el señor Dante Jordán.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifiesta que el señor Jordán saque sus Garantías, porque nosotros le damos autorización sin tener las garantías, entonces ¿qué es primero, sacar las garantías o la autorización municipal?

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, consultó y ¿si no tiene garantías?.

El señor Alcalde, manifestó que no debería haber reunión sin tener las garantías para dicho fin.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que hay un formato con el que deben hacer el trámite y si no la sacan y le suspenden la fiesta es su propia responsabilidad, y el Sr. Jordán lo sabe muy bien.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, señaló que por eso pregunta dónde se pide primero Garantías a la Prefectura o Sub Prefectura o primero permiso a la Municipalidad, indicando que nosotros no podemos autorizar algo en contra de la Ley.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que a ellos les piden para darles las garantías, el Plan de Contingencias y la Autorización y con eso les otorgan las garantías, es tal cual como cuando nosotros hacemos un evento grande tenemos que pedir las garantías y a mí me tiene que decir Rentas o sea a Desarrollo Urbano le dice sí ok procede y con eso presentamos.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, señaló o sea ¿cuándo es un evento grande y cuando es un evento chico?.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, respondió indicando que por el número de personas o sea por ejemplo un evento de 100 personas no necesita pero uno de 200 a más, sí lo necesita.

INFORME 13

MERCADO DE PULGAS EN EL MALECÓN PARDO

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó sobre el Mercadillo que hacen en el Malecón sobre el cual dijo que antes era una sola vez al mes y ahora son dos, por lo que pidió que le digan ¿cuál es el beneficio para La Punta?, mencionó que fue el otro día a comprar unas plantitas porque venden plantas y realmente el centro es una pampa, con un trato pésimo todo el jardín ahora que están cambiando el Grass, ponen plásticos encima de ellos las cosas, la comida, el choclo, el chancho, es una desgracia, ¿se va a continuar con eso? ¿Esa persona se va a quedar de por vida ahí?.

El señor Alcalde, indicó que una persona ha pedido autorización para una vez al mes, durante doce meses y otra persona para una vez al mes también, o sea tenemos dos ferias mensuales.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó ¿Cuál es el criterio para autorizar eso? ¿Cuál es el beneficio para La Punta? No veo ningún Punteño.

El señor Regidor Javier Antonio de La Lama, indicó también que ha pasado me he dado mi vuelta por ahí, es un evento realmente feo no tiene nada de simpático.

El señor Alcalde, indicó que habiendo dado los permisos correspondientes, veremos administrativamente que se puede mejorar.

INFORME 14

JUICIOS PENDIENTES QUE TIENE EL PROCURADOR

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que pasaría a un punto bastante difícil, álgido que le da mucha pena pero lo tenía que hacer, estuvo viendo los juicios pendientes que tiene el Procurador y la mayoría de gerentes actualmente tienen procesos pendientes con la Municipalidad Distrital de La Punta.

El señor Alcalde, mencionó que él también.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, manifestó *“perdón tú eres elegido por el pueblo...tú no entras en este caso porque por la voluntad popular estás sentado como Alcalde, acá no me refiero a ti me refiero a los gerentes y cargos de confianza asesores etc. entonces desgraciadamente me he puesto a estudiar un poco el caso, entonces decía por ejemplo cuando he sido magistrado y había una persona de La Punta que me iba a buscar y me decía que tenía un caso aquí en tu Sala mira por favor que por aquí que por allá, yo en seguida iba y me inhibía por decoro, no tenía ningún impedimento legal no era mi padre no era mi hermano no era mi hijo no era nada a quien tenía que juzgar penalmente, yo por decoro me inhibía y se lo pasaba a otro colegiado ya juzgaba limpiamente, no intervenía para nada solamente mi última decisión fue esa, entonces comencé a ver lo que había en los funcionarios públicos, entonces existe el código de ética que contiene principios y deberes éticos de los servidores públicos entre los cuales está la probidad y lo leo es el que actúa con rectitud honradez y honestidad etc. Ley 27815 Decreto 03-2005 de acuerdo a esto todos los gerentes están procesados civilmente o laboralmente por grandes sumas por haber recibido dinero en forma indebida, figura legal muy difícil porque esa figura podría haber sido un caso que se le autorice al procurador a desistirse no se puede, no puede desistirse entonces éticamente los señores gerentes no pueden seguir como gerentes mi propuesta es que renuncien, o que tú los renuncies y en La Punta como somos una familia habrán personas que puedan ocupar los cargos porque sobretodo en la situación actual y el Callao actualmente estamos en la vista de todo el mundo y lo digo públicamente ustedes saben yo no soy amiguera ni nada pero cuando voy al mercado muy pocas veces a comprar choclos así choclos nada más y uno dos tres oye Marta cómo te va? Bien oye pero cómo es posible que todos tus gerentes estén enjuiciados, cómo es posible que el otro esté enjuiciado entonces digo la voz del pueblo es la voz de Dios y me acordé del emperador Julio César con Pompeya la mujer del César no solamente debe ser honesta si no aparentarlo entonces no me gustaría que algún día por culpa de terceros tu gestión a favor de La Punta por lo cual has sido elegido como Alcalde con tus cuatro regidores nos vayan a decir mira cómo se le nombró a esta persona que está enjuiciada de 300,000 para abajo hasta de 15,000 que tiene cargo de confianza que debe menos debe dar un paso al costado”*.

El señor Alcalde, acotó indicando que el que esté enjuiciado no es un delincuente.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, enfatizó sobre el punto indicando que dijo civilmente y en ningún momento había dicho delincuente, quizá ella como procuradora lo hubiera denunciado penalmente, ella Martha Vargas, pero el procurador tiene otra forma de ver tiene otra forma de trabajar, otra forma de ver los ilícitos entonces el ya ha hecho eso, él tendrá que dar cuentas al Consejo.

El señor Alcalde, indicó que en un momento y solo en un momento sacaría a un funcionario en la medida que éste sea declarado culpable, lo otro no porque cualquiera puede denunciarlos.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, acotó indicando que por eso ha dicho ¿cuál es el Código de Ética?

El señor Alcalde, señaló que él asume la responsabilidad ética de este tema porque él considera que ninguno de los funcionarios ha hecho mal uso y de cobranzas indebidas y también va a quedar en actas.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, indicó que también quiere aclarar que la ética y la moral son personalísimas nadie puede asumir la ética de otra persona.

INFORME 15

CARTA DE LA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZÁLES.

El señor Alcalde, prosiguió con la Sesión solicitando se incorpore al Despacho lo siguiente:

- La carta de fecha 26 de febrero respecto a la solicitud remitida por nuestra Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles.

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, señaló que la Carta de la regidora señora Otilia Martha Vargas Gonzales, la tienen los Regidores en sus carpetas, por lo que se procedió a dar lectura:

- *Tengo el honor, - suscrito por la Regidora Vargas -de dirigirme a Usted en mi calidad de Regidora dirigida al señor Alcalde y Vicepresidente de la Comisión Legal para manifestarle a usted lo siguiente: en la última Sesión de Concejo llevada a cabo el viernes último pasado la Presidenta de la Comisión de Legal hizo un pedido referido a la Isla San Lorenzo, quiero manifestar a usted señor Alcalde que mi persona en ningún momento ha sido citada a una reunión de Comisión y expreso esto pues en su intervención la Regidora Tatiana Angeldonis manifestó que hacía dicho pedido en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legal, no sé ni me consta que se haya reunido con la Regidora Roel quien es secretaria de la misma, de ser positivo quisiera conocer el acta de sesión en que se tomó dicho acuerdo sin mi presencia, como bien sabemos las comisiones se rigen por la Ordenanza 001-2013 la misma que dedica un capítulo a las comisiones vigentes a la fecha, sin embargo se ha transgredido dicha norma y mediante la presente solicito se excluya a mi persona de cualquier responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pueda derivarse de dicha actitud, por tanto a usted señor Alcalde le solicito se sirva tener presente lo expuesto, ponerlo a conocimiento del pleno en la próxima sesión.*

El señor Alcalde, consultó a la Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas - Presidenta de la Comisión sobre el tema de la carta leída.

La señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que si bien la Regidora Vargas conoce de leyes, ella no, pero sobre lo leído, ella lo realizó sola y es una mención que hizo en su calidad de Presidente, acotando que como comentó fue algo ligero y simple.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

APROBAR EL DICTAMEN N° 001-2019-CA-CM-MDLP DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RENTAS, ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

En este estado el señor Moisés Alvarado Rivera, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a realizar la sustentación de dicha modificación, señalando que existe



una modificación al ROF que vienen del año pasado por que la gestión anterior no pudo concluir y que ésta gestión esta continuando, dichos puntos son:

1. Inclusión del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de La Punta, como Órgano consultivo en la estructura orgánica Municipal, el mismo que cuenta con informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal, dicha inclusión no acarrea ningún gasto presupuestal, ya que es un órgano de apoyo a la gestión, el mismo que se encuentra amparado en el artículo 4 de la Ley N° 27658, que señala:

"Artículo 4°.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) al servicio de la ciudadanía, b) con canales efectivos de participación ciudadana."

2. Modificación de las funciones del Órgano de Control Institucional, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló, que en el presente año se remitió una Directiva sobre las funciones de dicho órgano a la que deberíamos de adecuarnos, que asimismo presupuestalmente ya se hizo la transferencia de los fondos a la Contraloría General de la República.

3. Modificación al ROF en relación a las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalo que existe un organismo que es INVIERTE.PE, que se encuentra dentro de la OPP, por lo que resulta necesario que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones forme parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4. Con relación al CAP, según las normas actuales el CAP debe ser visto por la Oficina de Recursos Humanos.

5. Que la Oficina de Asesoría Jurídica sea el órgano interno que proyecte las Resoluciones, anteriormente dicho punto lo tenía la Secretaria General.

Respecto a este punto, la Regidora señora Otilia Martha Vargas Gonzales señalo, que Planificación es la que proyecta las resoluciones en todas las entidades públicas.

El señor Moisés Alvarado Rivera, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalo que esta oficina solo asesora y brinda opinión, quien las elaboraba era la Secretaria General.

El señor Dante Delgado Polo, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalo que por ejemplo en un tema presupuestal, envían el informe de OPP con el proyecto de resolución, en jurídica se ve el marco legal, si hay alguna modificación se coordina, luego se envía a Gerencia Municipal y luego a Secretaría General para que sea expedida la Resolución.

6. Como último punto se tiene la codificación, órganos de alta dirección con el código 01, órganos consultivos código 02 y órgano de control institucional con el código 03.



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Municipalidad Distrital de La Punta, Secretaría General, with 'VºBº' in the center.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, señalo que con fecha 22 de febrero de 2014, se dio la Ordenanza Municipal que aprobaba el Comité de Damas.

El señor alcalde señalo que la gestión anterior desactivo dicha oficina, asimismo que debe de existir formalmente, que interesa muchísimo el apoyo que realiza Raquelita con las esposas de los regidores, agregó que el Comité de Damas debe de ser un órgano muy fuerte, para apoyar la obra social que genera sus propios recursos.

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informo que respecto al pedido de elaboración de resoluciones, esta debe entenderse como que las Resoluciones deben venir elaborado y con los vistos correspondientes.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo por MAYORÍA, contando con el voto en contra de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, respecto a la elaboración de Resoluciones, asimismo se aprobó con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

APROBAR EL DICTAMEN N° 002-2019-COAD-CM-MDLP DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RENTAS, ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

El señor Alcalde procedió a informar que se tienen el pedido de 17 personas para subvencionar el pago del almuerzo en el comedor del CIAM, dichas personas son de escasos recursos.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, informo que es un grupo de personas de adultos mayores que están en muy mala situación, quienes solicitan una subvención adicional para no pagar los S/.2.00 (dos y 00/100 soles).

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

APROBAR EL DICTAMEN N° 003-2019-COAD-CM-MDLP DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RENTAS, ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

La Regidora señora Otilia Martha Vargas Gonzales, señaló que en el proyecto se están mezclando los tributos con tasas, señaló además que los tributos se crean por ley y que las tasas las crea la Municipalidad por el uso de algún servicio.

El señor Amadeo Lizardo Valdivia, Gerente de Rentas, informo que el proyecto de ordenanza se basa en una necesidad pública, cuyo sustento legal se encuentra en la Constitución, en el Código Tributario y en la Ley Orgánica de Municipalidades, adicionó que el año pasado se cerró financieramente con una morosidad alta, con un total de 969 contribuyentes morosos de un total promedio de 1000. Manifestó que otra justificación adicional al proyecto, es la



búsqueda de mitigar esa morosidad, con la finalidad de recaudar el máximo posible, con esta amnistía tributaria, y de recuperar lo de la Municipalidad.

El Alcalde manifestó que no se exonerará el impuesto, sólo los intereses para las personas que paguen sus impuestos durante la Amnistía Tributaria. Comentando además, que quién paga a tiempo y está al día, también recibe beneficios.

La Regidora señora Otilia Martha Vargas Gonzales, señaló que deberían hacerse dos ordenanzas, una para arbitrios y la otra para tasas, señalando que no se pueden legislar impuestos con tasas, en una misma ordenanza.

El Señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, señaló que en los informes del expediente, están orientados a un solo proyecto de ordenanza con ambos, y que en tal caso se someta a votación.

El Sr. César Crisanto Chunga, Gerente Municipal (e), señaló que la connotación de la Ordenanza tiene también implicancia en una de las observaciones que hizo la OCI, con respecto a que los servicios que estaban subvencionados, por lo tanto deberían de buscar la forma de recaudar para que los índices de morosidad bajen y se subvencionen mucho los servicios, y con respecto a la propia ordenanza, siempre se ha sacado una ordenanza con respecto a impuestos y tasas.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Rentas Humano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por MAYORÍA con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

APROBAR QUE EL ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO – MININTER.

El Sr. Luis Alberto Quiñones Chávez, Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, manifestó que este convenio es con la Región Policial, y que la Oficina de Asesoría Jurídica ha verificado las cláusulas y términos, opinando que está de acuerdo a la normativa legal vigente.

El Sr. Alcalde comentó que es conveniente suscribir el convenio, para patrullajes en conjunto, para la distribución de unidades motorizadas a cada distrito.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



APROBAR LA DONACIÓN DE PREMIOS PARA EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "IDENTIDAD PUNTEÑA".

En esta estación el señor Alcalde procedió a informar que el día dos del presente mes se va a desarrollar un concurso de fotos, exclusivamente de La Punta, donde puede participar cualquier vecino, sin ninguna limitación, ni limitación de maquina (puede ser máquina fotográfica, celular) y las fotos serán colocadas en los paneles de la casona. Asimismo, continuó informando que serán 4 premios:

- ✓ Primer lugar S/. 2,000.00
- ✓ Segundo lugar S/. 1,000.00
- ✓ Tercer lugar S/. 500.00
- ✓ Cuarto lugar S/. 500.00 (Foto más votada por Instagram)

El señor Alcalde comunicó, que para el caso de la foto más votada se tomará en consideración a la foto publicada en Facebook e Instagram, adicionalmente señaló que el concurso se desarrollará desde el 02 de marzo hasta el 26 de marzo del presente año, fecha en la que se recepcionaran vía correo las fotos, que pueden ser a blanco y negro o a color, no deben ser retocadas, serán inéditas (no publicadas por ningún medio ni físico ni a través de redes), puede ser un tema libre, persona paisaje, puede ser con plantas, animales o mixto, pueden ser personajes, todo aquello que identifique a La Punta.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL CLARA COGORNO DE COGORNO; Y SE APRUEBE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE BECAS DE SECUNDARIA 2019 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL CLARA COGORNO DE COGORNO.

En esta estación el señor Alcalde procedió a informar que lo que se va a aprobar es que el Alcalde pueda suscribir el Convenio con el Colegio Clara Cogorno de Cogorno, para que la Municipalidad Distrital de La Punta pueda otorgar becas, asimismo informó que no se puede suscribir un convenio con el Colegio Lincoln puesto que este no cuenta con personería jurídica, ya que no se han inscrito en registros públicos.

Asimismo, el señor Alcalde informó que se están aprobando dos puntos, el primero que corresponde a las 60 becas, pero a este momento solo se tienen 35 becarios que han solicitado y han logrado obtenerla, sin embargo esto no implica que en el mes de mayo o junio venga alguna persona solicitando una beca y la pueda obtener, por lo que se tendría un techo de 60 becas.



Continuó informando que, la anterior gestión había reducido el número de becarios a 25, por lo que se está ampliando a sesenta (60).

La regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó cuales son los requisitos para obtener una beca.

El señor alcalde señaló, que existe un reglamento para los becarios, uno de los requisitos es que el o la postulante sea evaluado por la Asistente Social y una vez obtenida esta beca, para poder mantenerla debe tener un promedio de 14 de nota, si es menor, perdería la beca.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, señaló que adicionalmente a lo señalado por el señor alcalde, se debe tener una buena conducta, no obstante en el caso de que el psicólogo, el tutor del aula o el director, envíen un informe señalando que el alumno ha tenido un problema familiar y que por dicho problema ha tenido un bajón en las notas se contemplará como excepción. Adicionalmente hay un seguimiento constante en los becarios.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

APROBAR LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LOCAL (CIAM) Y LA DONACIÓN DE DOS BANDEROLAS PUBLICITARIAS Y 300 TARJETAS, PARA LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS POR LOS NIÑOS CON CÁNCER.

El señor alcalde informó que el señor Micky Ubillús es quien ha realizado este pedido, puesto que se encuentra en un campaña para la Asociación de voluntarias por los niños con cáncer, asimismo indicó que el mencionado señor se encuentra sensibilizado con esta acción, ya que también sufrió de dicha enfermedad.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL DE LA MDLP PARA EL 2019 (CALLE MEDINA N° 131 - LA PUNTA), CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DE 2019.

El señor Alcalde, de otro lado indicó, que está solicitando la Renovación del Contrato de Arredramiento del local comercial ubicado en la calle de Medina 131, es el local nuevo junto al edificio, en las mismas condiciones.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, preguntó si se está haciendo concurso?

El señor Alcalde, precisó que es renovación.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, consultó ¿Qué dice la Ley de Contrataciones?.

El señor Dante Delgado Polo, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó el uso de la palabra, manifestando *“si me permite Alcalde es la Ley General del Sistema de Bienes Estatales la Ley 29151 que nos dice los artículos 92 y siguientes establece que el arrendamiento de predios de dominio privado estatal se efectuará de manera directa cuando la renta mensual al valor comercial no supere el 50% de la UIT y el periodo de alquiler no trascienda de un año pudiendo ser renovada como máximo hasta en dos oportunidades, y es lo que ha pasado en este caso el monto es inferior al 50% de la UIT y es la segunda”*.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles, precisó, eso dice esta Ley, pero ¿Qué dice la Ley de Contrataciones?

El señor Dante Delgado Polo, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que tendría que ver la ley orgánica que no la menciona acá, pero también habla que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que se aprueba por Concejo.

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, precisó que en el presente tema se estaría aprobando de ser el caso con eficacia anticipada al 1° de enero de 2019.

Informo el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Legal correspondiente.

En este estado el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente acuerdo, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdo del Concejo Municipal:

V. ACUERDOS

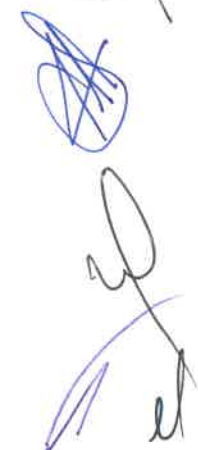
5.1 ACUERDO N° 001-005-2019

VISTOS:

El Informe N° 0014-2019-MDLP-OPP de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 212-2019-MDLP/GM de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía



radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias municipales exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006- PCM, y modificatorias, se aprueban “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, definiendo a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientado al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además el artículo 7° prescribe que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Cabe destacar que la última modificación fue realizada con Ordenanza N° 011-2017-MDLP, publicada el 21 de julio de 2017;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MDLP/OPP del 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que “(...) en consideración la publicación del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y en cumplimiento de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, se deben actualizar respectivamente, las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a su vez las del Órgano de Control Institucional (OCI)”;

Que, continúa el Informe citado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicando que: “(...) aplicándose el principio de especialidad, se concluyó en reasignar las funciones respecto a la revisión y/o elaboración de las resoluciones de Alcaldía, de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones a la Oficina de Asesoría Jurídica, por las competencias ejercidas como órgano de asesoramiento jurídico en toda la organización municipal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444”;

Que, finalmente en el Informe previamente citado, se indica “(...) conforme al Anexo 4, de la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, a cada tipo de órgano de la entidad, le



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

corresponde un código, que se desagregará en sus órganos y unidades orgánicas correspondientes”;

Que, concluye el citado Informe, manifestando que hace llegar adjunto el proyecto de Modificación de la Estructura Orgánica, y del Texto Único de Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica establece lo siguiente:

II. ANALISIS

Conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”

La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su Artículo 4°, norma que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos. A su vez, el artículo 6° ha establecido como uno de los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública la prevalencia del principio de especialidad, debiéndose integrar funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición.

El artículo 7° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, establece que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama; la estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. En su artículo 8°, se señalan las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional son: Distribución de competencias y funciones, determinación de funciones, separación de funciones, coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas, no duplicidad, racionalidad, coordinación y simplicidad”.

Asimismo, el artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que la aprobación del ROF de las entidades se realizará mediante ordenanza municipal. De hecho, según el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

En ese sentido, de conformidad con los artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe técnico que justifique su aprobación.

Dentro de dicho marco legal, mediante Ordenanza N° 015-2007-MDLP/ALC de fecha 15 de noviembre de 2007, publicada el 24 de noviembre del 2007, se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta, los mismos que entraron en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2007, según lo previsto por el Artículo Cuarto de la referida Ordenanza.

Posteriormente, a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2017, se aprobó, entre otros, la modificación de la Estructura Orgánica de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Cabe destacar que la última modificación fue realizada con Ordenanza N° 011-2017-MDLP/AL, publicada el 21 de julio de 2017.

En ese sentido, el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto plantea lo siguiente:

- 1) Adecuación del Título Primero del TUO del ROF (Disposiciones Generales) a los Lineamientos de Organización del Estado (Decreto Supremo N° 054-2018-PCM) y a la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP);
- 2) Inclusión del Comité de Damas como órgano consultivo en la Estructura Orgánica Municipal; y,
- 3) Modificación de funciones de las siguientes unidades orgánicas:
 - a) Órgano de Control Institucional (conforme la Directiva N° 007-2015.CG/PROCAL – Directiva de los Órganos de Control Institucional);
 - b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto (conforme al Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, Sistema Nacional de Presupuesto Público. Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN y el Sistema Nacional de Modernización Pública);
 - c) Unidad de Recursos Humanos (conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y al Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Público – Decreto Legislativo N° 1440);

d) Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales (conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440);

e) Oficina de Asesoría Jurídica (conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General); y,

f) Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones (conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General);

4) En cumplimiento del Anexo 4 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, se ha incluido la asignación de un código por cada tipo de órgano, desagregándose en las unidades orgánicas respectivas.

(...)

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto y al marco legal descrito, esta Oficina considera que la propuesta de modificación de la Estructura Orgánica y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, por lo que, corresponde ser elevado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza, de estimarse pertinente.

IV. RECOMENDACIÓN

En ese sentido, en caso de aprobarse la propuesta, y luego de publicada la respectiva ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, esta Oficina recomienda que en dicha Ordenanza se establezca autorizar al Titular de la Entidad la actualización de los demás instrumentos normativos que se derivan del ROF tales como el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y demás instrumentos pertinentes mediante Resolución de Alcaldía.”

Que, en ese estado y mediante **Proveído N° 212-2019-MDLP/GM** emitido por la **Gerencia Municipal**, se remite el Informe previamente citado, indicando que “(...) estando dentro del marco legal vigente, sírvase gestionar la aprobación por el Concejo”.

Que, la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019, **RECOMIENDA** al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta - Anexo I; y, Modificación del Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - Anexo II, el cual considera cien (100) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales; de acuerdo al Informe N° 014-2019-MDLP/OPP del 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y al Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Dictamen N° 001-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Modificación de Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta y del Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el mismo que considera en su Anexo I - Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta; y, en su Anexo II - Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta (Cien (100) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales); los mismos que forman parte integrante del indicado Dictamen; de acuerdo al Informe N° 014-2019-MDLP/OPP del 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y al Informe N° 037-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia;

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

5.2 ACUERDO N° 002-005-2019

VISTOS:

El Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 220-2019-MDLP/GM de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 282-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 239-2019-MDLP/GM de fecha 14 de febrero de 2019

emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2019-COAD-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, sobre la solicitud de Subvención de pago del comedor del abuelo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la Subvención del pago que efectúan los socios que hacen uso del Comedor del abuelo, siendo un total de diecisiete (17) personas, por un total de S/.10,676.00 (Diez mil seiscientos setenta y seis y 00/100 soles), asimismo señala que se cuenta disponibilidad presupuestal la misma que fue otorgada mediante los Memorandos N° 053-054-063-064-065-2019-MDLP/OPP y solicita que la subvenciones requeridas sean aprobadas con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019;

Que, mediante Proveído N° 220-2019-MDLP/GM de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que se sirva solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 282-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, tratándose de solicitudes de subvenciones éstas se encontrarían sujetas a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, en concordancia con la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH – Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el desarrollo de actividades sociales en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, asimismo, recomienda su aprobación con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;



Que, mediante Informe N° 019-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia Municipal que teniendo en consideración la aprobación de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente sea elevado al Consejo Municipal para su aprobación;


Que, mediante Proveído N° 239-2019-MDLP/GM de fecha 14 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Secretaría General para su elevación al Consejo Municipal;

Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;


Que, mediante Dictamen N° 002-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto se recomienda al Concejo Municipal aprobar la Subvención del pago que efectúan los socios que hacen uso del Comedor del abuelo, siendo un total de diecisiete (17) personas, por un total de S/.10,676.00 (Diez mil seiscientos setenta y seis y 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;


ACUERDA:



Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 002-2019-CA-CM-MDLP de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda aprobar la Subvención del pago que efectúan los socios que hacen uso del Comedor del abuelo, siendo un total de diecisiete (17) personas, por un total de S/.10,676.00 (Diez mil seiscientos setenta y seis y 00/100 soles) según lo detallado en el Informe N° 018-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 023-2019-MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en conformidad con lo argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.



Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

5.3 ACUERDO N° 003-005-2019

VISTOS:

El Memorando N° 052-2019/MDLP/GR de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 059-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2019; el Proveído N° 279-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero de 2019; el Informe N° 011-2019/MDLP/GR de fecha 22 de febrero de 2019 la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 312-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal de fecha 25 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41° "que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Gerencia de Rentas propone establecer un Beneficio Especial para El pago de Deudas Tributarias y no Tributarias que comprende los siguientes conceptos: 1) Deudas Tributarias

por impuesto predial y arbitrios municipales de diferentes ejercicios, 2) Deudas por concepto de multas tributarias como consecuencia de actualización de valores, datos de declaraciones extemporáneas, 3) Intereses generados por falta de pago oportuno de deudas tributarias, tanto en la vía ordinaria como en la coactiva, 4) Aplicar un porcentaje a los Beneficios por pago puntual y por la condición de pensionista respecto de deudas tributarias, entre otros aspectos; 5) Multas Administrativas emitidas por la diferentes Gerencias y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, constituye objetivo del beneficio planteado, reducir los saldos por cobrar y, a la vez, brindar las facilidades que cada uno de los aspectos antes mencionados amerita, procurando para los administrados un escenario más conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, al regularizar las deudas que mantienen pendientes con la entidad;


Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de Ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe Nº 059 – 2019 - MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal del Distrito de La Punta, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **APROBÓ POR MAYORÍA** la siguiente Ordenanza:



PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO



Artículo 1º.-ESTABLÉZCASE el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta.

Artículo 2º.-DEFINICIONES

2.1. Deuda Tributaria: Es la constituida por los tributos, las multas y los intereses determinados por la Municipalidad Distrital de La Punta, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, así como la contenida en los Convenios de Fraccionamiento sobre deuda tributaria y en Resoluciones de Perdida de Beneficio.

2.2. Deuda No Tributaria: Es la constituida por la aplicación de las multas originadas por la comisión de infracciones previstas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, así como la contenida en los Convenios de Fraccionamiento sobre deuda no tributaria y en Resoluciones de Perdida de Beneficio.

Artículo 3º.-ALCANCES

Podrán acogerse al presente Beneficio Especial, los administrados que registren Deuda cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, incluyendo la deuda en cobranza coactiva, respecto de los tributos y conceptos descritos en el artículo 2º.

Los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza alcanzan a todas aquellas deudas generadas o que resulten exigibles hasta la fecha en que el administrado se acoja al beneficio, dentro de la vigencia de la presente norma.

Artículo 4º.- BENEFICIOS

Los beneficios que se aplicarán son los siguientes:

4.1. Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales de la deuda contenida en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

4.2 Aplicación en un 100% de los beneficios de pensionista y pago puntual vigentes durante el ejercicio 2019 y años anteriores, respecto de los Arbitrios Municipales pendientes de cancelación,

4.3 Multas Tributarias: Pago único de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) por cada una de las Resoluciones de Multa Tributaria emitidas que se mantengan pendientes de cancelación. En estos casos se condonará el total del saldo restante.

4.4 Multas Administrativas: Condonación del 90% de la multa administrativa, cualquiera sea su estado de cobranza.

4.5 Convenio de fraccionamiento anteriormente suscritos; condonación del 100% de intereses, reajustes, respecto de las cuotas pendientes de pago.

4.6 Deudas en trámite de cobranza coactiva: se aplica los beneficios anteriores, puede sustituir fraccionamiento de sus deudas y/o compromiso de pago y se suspende el procedimiento coactivo una vez se cumpla con la cancelación de la misma.

4.7 Declaración jurada de actualización de datos: Condonación del 100% de la multa tributaria por las Declaraciones Juradas de actualización de datos (por venta, compra donación, herencia, remate, anticipo de legitima, modificación del valor de predio, uso, domicilio fiscal, entre otros).

Artículo 5º.- CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO CON BENEFICIOS

5.1 El monto de la deuda a fraccionar debe ser igual o mayor de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles) y las cuotas de fraccionamiento deben ser igual o mayor a S/.40.00 (cuarenta y 00/100 soles).

5.2 La cuota inicial del convenio será igual o mayor al 10% del total de la deuda a fraccionar.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

5.3 El número máximo de cuotas, incluida la cuota inicial serán de:

5.3.1. Deudas de hasta S/. 2,000.00 (36) Cuotas

5.3.2. Deudas por más de S/. 2,000.00 (48) Cuotas

5.4 Que no se haya presentado Recurso de Reclamación o Apelación o desistirse si se hubiera presentado.

La falta de pago de 02 (dos) cuotas consecutivas o alternas generará la pérdida del beneficio. De igual modo, constituirá pérdida del beneficio cuando se hayan vencido todos los plazos de las cuotas del convenio de fraccionamiento.

Artículo 6º.-DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentran en la vía de cobranza coactiva; Se aplica los beneficios anteriores según corresponda, inclusive puede suscribir fraccionamiento de su deuda en caso no tenga medidas cautelares trabadas sobre sus bienes;

6.1 COMPROMISO DE PAGO:

Los Compromisos de Pago que se suscriban durante la vigencia de la presente ordenanza, no conllevarán a la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva ni al levantamiento de las medidas cautelares trabadas, salvo que en este último caso, el administrado las sustituya por otras a favor de la Administración. Estos se sujetarán a las siguientes reglas:

6.1.1 Podrá efectuarse conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del presente sin los intereses que genera el pago en cuotas.

El Otorgamiento de mayores facilidades tendrá en consideración la situación económica del contribuyente, el monto de la deuda, los antecedentes de pago, así como la exigencia de garantías que cautelen el cobro de la deuda, contando para tal fin con la aprobación del Ejecutor Coactivo.

6.1.2 Si el contribuyente tiene sus bienes embargados el ejecutado podrá suscribir un convenio de fraccionamiento, siempre y cuando otorgue una garantía que cubra dicha deuda y si no lo tiene el ejecutado podrá presentar un compromiso de pago conforme a lo establecido en el artículo 5º previa evaluación del Ejecutor Coactivo, el mismo que no levantará las medidas cautelares hasta la cancelación de la deuda.

6.1.3 El contribuyente podrá realizar pagos a cuenta con los beneficios otorgados en la presente ordenanza.

6.1.4 El compromiso de pago se perderá si el administrado mantiene pendiente de cancelación de Tres (03) cuotas, y cuando se hayan vencido todos los plazos de las cuotas del compromiso de pago, debiéndose continuar con el procedimiento de cobranza coactiva y la consiguiente ejecución de las medidas cautelares trabadas.

Artículo 7º.-INTERESES APLICABLES A LOS FRACCIONAMIENTOS

Sin intereses de fraccionamiento.

Una vez vencidas las cuotas de fraccionamiento, éstas se capitalizan con el interés del fraccionamiento y se devenga un interés moratorio equivalente al 100% de la TIM vigente.

Artículo 8º.-PERDIDA DEL BENEFICIO

La pérdida del beneficio de fraccionamiento durante la vigencia de la presente Ordenanza, dará lugar a la pérdida de los beneficios de condonación otorgados, los mismos que serán revertidos continuándose con el respectivo procedimiento de cobranza en el estado en que se encontraban al momento del acogimiento a los beneficios que se aprueban mediante la presente norma.

Artículo 9º.- ACTUALIZACION DE DATOS SIN MULTA TRIBUTARIA

Los administrados que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza no hayan cumplido con la obligación de comunicar a la Municipalidad la adquisición o transferencia de un predio (ya sea por venta, compra, donación, herencia, remate, anticipo de legítima, entre otros), podrán realizar la Declaración Jurada respectiva sin aplicación de Multas Tributarias durante la vigencia de la presente norma. Se procederá de igual forma para los casos de modificación del valor del predio, actualización de domicilio fiscal y actualización de uso del predio.

Artículo 10º.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 11º.- DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION

Los contribuyentes interesados en acogerse a los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza, que hubieren interpuesto recursos impugnativos tendientes a cuestionar las deudas materia de acogimiento, deberán previamente desistirse de la pretensión de conformidad a lo previsto en el artículo 198º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Legislativo N° 822.

Artículo 12º.- CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO ANTERIORMENTE SUSCRITOS

Los administrados que mantengan Convenios de Fraccionamiento anteriormente suscritos, tendrán el beneficio de condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales previsto de descuento de 100% de intereses, respecto de las cuotas pendientes de pago; los contribuyentes podrán refinanciar los convenios de fraccionamiento y compromisos de pago anteriormente suscritos, a fin de que la deuda objeto de los mismos, así como otra



que se haya vencido, puedan acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- VIGENCIA:

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta 30 de abril de 2019 pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y disponga su prórroga si fuera el caso.

TERCERA.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano,

CUARTA.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

5.4 ACUERDO N° 004-005-2019

VISTOS:

El Informe N° 047-2019-MDLP-GSCDCPM de fecha 20 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe Técnico N° 001-2019-MDLP-GSCDCPM de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 026-2019/MDLP/OAJ de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 045-2019-MDLP-GSCDCPM de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Oficio N° 013-2019-REGPOLCALLAO/SEC-OFIPAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de



Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Oficio N° 013-2019-REGPOLCALLAO/SEC-OFIPAP (Expediente N° 271-2019), recibido el 16 de enero de 2019, el Jefe de la Región Policial Callao remite un modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y un modelo de Oficio de Expresión de Interés para suscribir convenios vinculados a actividades y otros en materia de seguridad ciudadana, expresando el propósito de optimizar la capacidad operativa de la Región Policial del Callao - REGPOL Callao en la lucha permanente contra la violencia y la criminalidad en todas sus formas en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, según refiere el Objeto del Convenio es establecer el acuerdo que regulará las acciones específicas de colaboración; así como las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional y acciones de desarrollo local, que decidan desarrollar en forma conjunta la Municipalidad y la Región Policial del Callao;

Que, mediante Informe N° 045-2019-MDLP-GSCDCPM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, solicita Informe Legal;

Que, mediante Memorando N° 026-2019/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal emita informe técnico sustentando la necesidad de suscribir el mencionado convenio con la Región Policial Callao - REGPOL CALLAO; asimismo, concluye indicando lo siguiente:



IV.- CONCLUSIÓN

Atendiendo a las consideraciones expuestas, esta Oficina considera que la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la PNP y la Municipalidad Distrital de La Punta”, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y, para su suscripción, previamente deberá ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019–MDLP-GSCDCPM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, sustenta la necesidad de suscribir el mencionado Convenio, señalando los beneficios que conlleva, las ventajas, desventajas y demás coordinaciones pertinentes a realizar con la Región Policial Callao – REGPOL CALLAO;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE que el Alcalde suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Región Policial Callao – REGPOL CALLAO y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPÉNSESE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

5.5 ACUERDO N° 005-005-2019

VISTOS:

El Memorándum N° 055-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0136-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2019-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 324-2019-MDLP/GM de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 065-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de febrero de 2019

emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 325-2019-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorandum N° 055-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) para los premios que serán otorgados a los ganadores del concurso de fotografía "La Punta 2019";

Que, mediante Memorando N° 0136-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de febrero de 2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente:

"(...)cumpló con remitir a usted las Bases del Concurso de Fotografía "Identidad Punteña", el cual se realizará durante el mes de marzo del año en curso y que propone otorgar los siguientes premios a los ganadores:

- | | |
|---------------------------|--|
| ✓ Primer lugar | S/. 2,000.00 |
| ✓ Segundo lugar | S/. 1,000.00 |
| ✓ Tercer lugar | S/. 500.00 |
| ✓ Mención honrosa | S/. 500.00 (Foto más votada por Instagram) |
| ✓ TOTAL DE PREMIOS | S/. 4,000.00 |

Esta gerencia opina favorablemente a otorgar los premios a los ganadores del Concurso de Fotografía "Identidad Punteña", considerando que es una actividad cultural y de esparcimiento cuyo objetivo es motivar a los residentes de La Punta a identificar lo que para cada Punteño es lo más significativo y bellos de nuestro distrito(...)"

Que, mediante Proveído N° 324-2019-MDLP/GM de fecha 27 de febrero de 2019 la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 065-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a los premios que se otorgaran a los ganadores del concurso de fotografía "La Punta 2019";

Que, mediante Memorándum N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...) Según el artículo 55° y ss. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

*Además, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, el **Gerente Municipal** es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento; y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras, según el artículo 48° del Reglamento, el **Gerente de Desarrollo Humano** es responsable, entre otros, de evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas; recomendar su otorgamiento, sujetándose a los topes máximos establecidos, y supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los mismos.*

De esta manera, la propuesta de donación, se encontraría sujeto a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, precisando lo siguiente:

- 1) Las solicitudes formuladas deben sujetarse a las condiciones y los topes determinados en el Reglamento, según corresponda. Se debe considerar que la U.I.T. para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF.*
- 2) También, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento debe obtenerse la **disponibilidad presupuestal** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para finalmente ponerlo a consideración del Concejo Municipal.*
- 3) En aplicación del literal h) del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados";*



Que, mediante Proveído N° 325-2019-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2019 la Gerencia Municipal remite el expediente de donación de premios del concurso de fotografía a la Secretaria General a fin de que se ponga a conocimiento del Consejo Municipal;

Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la donación para el otorgamiento de premios del concurso de fotografía "Identidad Punteña", por el monto total de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), la misma que cubre los siguientes premios: Primer lugar S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), Segundo lugar S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), Tercer lugar S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) y Mención honrosa - la foto más votada en Instagram S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 024-2019-MDLP/GDH de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe)

5.6 ACUERDO N° 006-005-2019

VISTOS:

El proveído N° 322-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 025-2019-MDLP-GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0138-2019-MDLP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 063-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 028-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 058-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

Official stamps and signatures of the Municipal Council members. The stamps include the seal of the Municipalidad Distrital de La Punta, the seal of the 8th Councilor (V° B°), and the seal of the General Secretary (Secretaría General). There are several handwritten signatures in blue ink over the stamps.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, Y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Numeral 26 del Artículo 9°, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del alcalde, se encuentra el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 y 2.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, disponen que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM se aprueba la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH “Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta”;

Que, mediante Memorándum N° 058-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta; asimismo, solicita Informe Legal;

Que, mediante Memorándum N° 028-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal;



Que mediante Memorandum N° 063-2019-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal para el Programa de Becas en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno para el 2019, por la cantidad de 35 becarios para el año fiscal, por el importe de S/. 52,000.00;

Que, mediante Memorando N° 0138-2019-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que existen los recursos presupuestales para financiar el Programa de Becas en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno para el 2019, por la cantidad de 35 becarios para el año fiscal, por el importe de S/. 52,000.00;

Que, mediante Informe N° 025-2019-MDLP-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el listado de postulante aprobados (35 becarios), por el importe total de S/ 52,000.00, para el Programa de Becas de Secundaria 2019, en la Institución Educativa Clara Cogorno de Cogorno para el 2019;

Que, según refiere el Objeto del Convenio es cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria. Los beneficiarios son niños y adolescentes de La Punta y la vecina localidad de Chucuito que proceden de familias de bajos recursos económicos, que acrediten haber tenido en el año 2018 buen rendimiento académico y haber estado aprobados en conducta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención de 35 becas para el nivel secundario en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 10 meses del año 2019, detallándose a los beneficiados en el anexo único que forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepta a los alumnos becados de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo dispuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programada de Becas de Estudios a Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobada a través de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM.



Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPÉNSESE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe)

5.7 ACUERDO N° 007-005-2019

VISTOS:

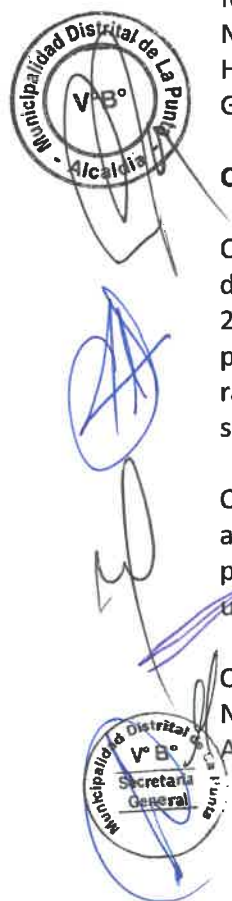
La solicitud de fecha 23 de enero de 2019 (Exp. N° 419-2019) realizada por la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA; la solicitud de fecha 28 de enero de 2019 (Exp. N° 575-2019) realizada por la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA; el Memorandum N° 054-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 027-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 053-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0126-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 022-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 328-2019-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de enero de 2019 (Exp. N° 419-2019) la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA solicita para el día 23 de marzo del presente año, la disponibilidad del Auditorio del Centro del Adulto Mayor para la realización de un evento musical;



Que, mediante solicitud de fecha 28 de enero de 2019 (Exp. N° 575-2019) la Asociación por los Niños con Cáncer MAGIA solicita para el día 23 de marzo del presente año, la disponibilidad del Auditorio del Centro del Adulto Mayor, apoyo de entradas y difusión de evento musical;

Que, mediante Memorándum N° 054-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el pedido de donación de tickets y banderolas realizado por la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA, para la realización del evento musical pro fondos para los niños con cáncer a desarrollarse el 23 de marzo de 2019 y cuyo valor asciende a S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 027-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

“(…) Según el artículo 55° y ss. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

*Además, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, el **Gerente Municipal** es responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento; y poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente. Mientras, según el artículo 48° del Reglamento, el **Gerente de Desarrollo Humano** es responsable, entre otros, de evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentadas; recomendar su otorgamiento, sujetándose a los topes máximos establecidos, y supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de los mismos.*

De esta manera, la solicitud de donación, se encontraría sujeto a las condiciones y requisitos establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, precisando lo siguiente:

4) *Las solicitudes formuladas deben sujetarse a las condiciones y los topes determinados en el Reglamento, según corresponda. Se debe considerar que la U.I.T. para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF.*



5) *En cumplimiento del Reglamento citado, resulta necesario contar con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano a fin que **evalúe el cumplimiento de los requisitos y recomiende sobre el asunto.***

6) *También, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento debe obtenerse la **disponibilidad presupuestal** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para finalmente ponerlo a consideración del Concejo Municipal.*

7) *En aplicación del literal h) del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados”;*

Que, mediante Memorando N° 053-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de donación realizada por la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA;

Que, mediante Memorando N° 0126-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de febrero de 2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano, indica que:

“(…) Dicha actividad benéfica se llevará a cabo el sábado 23 de marzo del año en curso, desde las 15:00 a 23:00 horas, en la que diversos grupos de música, conformados por residentes, ex residentes e invitados interpretarán música de los 60’s, 70’s y 80’s, con el fin de recaudar fondos para la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA, por lo que la donación para ingresar al evento será de S/. 25.00 p/persona.

Por tal motivo, solicitan se les proporcione el local del SUM del Nuevo CIAM, además de la donación de lo siguiente:

<i>02 banderolas publicitarias para ser colocadas en el distrito</i>	<i>= S/. 360.00</i>
<i>Impresión de 300 tarjetas para ingresar al evento</i>	<i>= S/. 180.00</i>
<i>Total:</i>	<i>= S/. 540.00</i>

Esta gerencia opina favorablemente a otorgar lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de una actividad benéfica para los niños enfermos de cáncer que reciben tratamiento en el INEN en Lima, cuyos hogares se encuentran en provincias, además que la misma es promovida por un vecino del distrito(…)”;

Que, mediante Proveído N° 328-2019-MDLP/GM de fecha 28 de enero de 2019, la Gerencia Municipal remite el expediente de donación y préstamo de local a la Secretaria General a fin de que se ponga a conocimiento del Consejo Municipal;

Que, no habiendo observación alguna por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde aprobar la presente donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la donación en favor de la Asociación de voluntarios por los niños con cáncer MAGIA, por el monto total de S/. 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles), la misma que cubre el costo de 02 banderolas publicitarias y la impresión de 300 tarjetas, así como también el uso del SUM del Nuevo CIAM para la realización del evento musical a desarrollarse el día 23 de marzo del presente año; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 022-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 027-2019-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

5.8 ACUERDO N° 008-005-2019

VISTOS:

El Informe N° 007-2019-MDLP-GR de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 198-2019-MDLP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 254-2019-MDLP/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 073-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 012-2019-MDLP/OGA de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 283-2019-MDLP/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 044-2019-MDLP/SG de fecha 26 de febrero de 2019 emitido por la Secretaría General; el Memorándum N° 030-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía



radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias municipales exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, mediante Informe N° 007-2019-MDLP-GR de fecha 04 de febrero de 2019, la Gerencia de Rentas, hace de conocimiento "(...) que el 31/12/2018 se venció el plazo de vigencia de la renovación de Contrato de Arrendamiento, del local ubicado entre las intersecciones de la Calle Medina N° 131 – La Punta con un área de 104.00 m2 para ser destinado exclusivamente a local comercial en el giro de Restaurante;

De conformidad, a lo previsto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° la Ley General de Bienes Estatales y en el artículo 12° de su Reglamento, el otorgamiento en alquiler de bienes de propiedad de los gobiernos locales es autorizado por el Concejo Municipal;

En ese sentido, resulta conveniente renovar el contrato de arrendamiento, situación que contribuirá con atender las necesidades que presenta la comunidad al permitir que los vecinos de este distrito continúen disfrutando de los bienes y servicios que se ofrecen en los distintos comercios y a la vez generan ingresos a esta Administración;

En tal sentido, mediante el presente informe, la Gerencia de Rentas solicita a su despacho se sirva poner a consideración del Concejo Municipal la presente solicitud de autorización a fin de renovar el contrato de arrendamiento".

Que, mediante Proveído N° 198-2019-MDLP/GM del 06 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal dispone al Director de la Oficina General de Administración que la Unidad de Logística inicie el procedimiento correspondiente;

Que, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales mediante Informe N° 073-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 15 de febrero de 2019, manifiesta lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo; y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Gerente de Rentas, manifiesta ser necesario por interés de generar ingresos a favor de la Entidad, alquilar el local de nuestra propiedad ubicado en la Calle Medina N° 131, con un área de 104 m2, para ser destinado exclusivamente a local comercial en el giro Restaurante".

"Siendo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDLP/AL; corresponde a la propia Gerencia de Rentas realizar los procedimientos administrativos que correspondan para obtener la autorización y formalizar los contratos de



arrendamiento, de ser el caso. Por tal motivo, sírvase derivar a la Gerencia de Rentas, por corresponder conforme a sus atribuciones”.

Que, mediante Informe N° 012-2019-MDLP/OGA de fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración, indica que:

1. Mediante Informe N° 007-2019/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas se dirige a su Despacho y señala la conveniencia de renovar el contrato de arrendamiento, del local de propiedad de la Municipalidad ubicado Calle Medina 131, con un área de 104m2, para ser destinado exclusivamente a Restaurante. Dicho documento fue remitido a esta dependencia a través del proveído N° 198-2019-MDLP/GM, con la indicación de que la Unidad de Logística inicie el procedimiento correspondiente;
2. La unidad de Logística, mediante Informe N° 073-2019-MDLP-OGA-ULBP, la Unidad de Logística informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del TUO del ROF vigente de la entidad, corresponde a la propia Gerencia de Rentas realizar los procedimientos administrativos que correspondan para obtener la autorización y formalizar los contratos de arrendamiento, de ser el caso;
3. De otra parte, se debe tener en cuenta que en el numeral 17 del artículo 45 del ROF vigente, se señala textualmente lo siguiente: “Firmar en representación de la Municipalidad, los contratos de arrendamiento de los establecimientos que posea o tenga a su cargo la Municipalidad”;

En conclusión, de acuerdo a la normatividad vigente, corresponde a la Gerencia de Rentas, realizar los trámites que correspondan para proceder a suscribir los contratos de arrendamiento de los locales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Proveído N° 283-2019-MDLP/GM de fecha 21 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal dispone “(...) que se ponga a consideración del Concejo la renovación del local ubicado en Medina 131 solicitado por la Gerencia de Rentas con eficacia anticipada al 01ENE19”;

Que, por medio del Memorándum N° 044-2019-MDLP/SG de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría General, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal sobre el tema sub materia;

Que, mediante Memorándum N° 030-2019-MDLP/OAJ del 27 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento con el siguiente análisis:

(...)

II. ANÁLISIS:

De acuerdo con el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Agrega el Artículo 59° que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

El Artículo 12° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 antes citada así como por la Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Agregan los Artículos 33° y siguientes, que los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles tramitados por los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, entre otros, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias.

Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico-Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada el que estará acompañado de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Asimismo, los Artículo 92° y siguientes, establecen que, el arrendamiento de predios del dominio privado estatal se efectuará excepcionalmente de manera directa, cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades. Asimismo, en cualquier caso de arrendamiento directo se deberá acreditar el valor comercial del bien. El arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias.

De la misma manera, de acuerdo con el numeral 6.2 (Del Procedimiento para el Arrendamiento Directo) de la Directiva “Procedimientos para el arrendamiento de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad”, aprobada por Resolución N° 068-2016-SBN, el arrendamiento directo de los bienes estatales de libre disponibilidad sólo procede en los casos siguientes:



- a) Cuando se encuentre ocupado por más de un (1) año, anterior a la fecha de publicación del Reglamento, sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato.
- b) Cuando la renta mensual a valor comercial resulte inferior al 50% de la UIT vigente y el periodo de alquiler no exceda de un (1) año, pudiendo ser renovado como máximo en dos (2) oportunidades.

Que, a través del Informe N° 007-2019/MDLP/GR, LA Gerencia de Rentas refiere que habiéndose vencido la vigencia del Contrato de Arrendamiento del local comercial ubicado entre las intersecciones de la calle Medina N° 131 – La Punta, resulta conveniente renovar el contrato en cuestión puesto que contribuirá a atender las necesidades que presenta la comunidad al permitir que los vecinos continúen disfrutando de los bienes y servicios ofrecidos por los distintos comercios, generando, a su vez, ingresos a esta Administración.

Que, de acuerdo al Contrato de Arrendamiento N° 002/18-MDLP-GR adjunto al Informe de la Gerencia de Rentas, se ha verificado que el giro que se desarrolla se encuentra incluidos dentro del Índice de Usos aprobado mediante la Ordenanza N° 010-2007-MDLP/ALC y modificatorias, y el Área Técnica ha señalado la necesidad y el beneficio tanto para la comunidad como para la Entidad, entre otros, encontrándose de acuerdo al Plano Básico de Zonificación Urbana del Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010, siendo conforme en dicha ubicación las actividades antes señaladas.

Que, respecto del local comercial ubicado en Calle Medina N° 131, conducido por el Sr. Hernández Siles, la Gerencia de Rentas ha propuesto la renovación de contrato, en ese sentido cabe señalar que sería la segunda renovación del arrendamiento del citado local, encontrándose conforme con lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 29151, que fija que la renovación puede hacerse como máximo en dos (02) oportunidades.

III. CONCLUSIÓN

En función del referido marco legal, y considerando lo señalado por la Gerencia de Rentas en su Informe Técnico, esta Oficina es de la opinión que la segunda renovación del contrato de arrendamiento del local ubicado en Calle Medina N° 131, conducido por el Sr. Hernández Siles, se encuentra dentro del marco legal vigente, conforme al artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 29151.

(...)

Que, habiéndose dispuesto por la Gerencia Municipal poner a consideración del Concejo Municipal el pedido de la Gerencia de Rentas con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019, mediante Proveído N° 283-2019-MDLP/GM de fecha 21 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal;

Que, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE con eficacia anticipada al 1° de enero de 2019, la Renovación de Contrato de Arrendamiento del local ubicado en Calle Medina N° 131, conducido por el Sr. Gianfranco Ángel Hernández Siles, conforme a la normatividad vigente y según lo indicado en el Proveído N° 283-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración, y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPÉNSESE el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)



Siendo la 21:00 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta levantó la Sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Primer Regidor

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS
Regidora


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORVILLO
SECRETARIO GENERAL
